



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

MODELO QUEJA POR DEFECTO TRAMITACIÓN

SUMILLA Presentamos queja por defecto de tramitación

SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

(...indicar los nombres y apellidos del demandante...), identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. (...), con domicilio real en (...), con domicilio procesal en (...), con domicilio electrónico en la casilla judicial Nro. (...); a Ud., respetuosamente, digo:

El presente escrito lo hacemos en ejercicio de nuestro **derecho fundamental a la petición** previsto en el artículo 2, inciso 20 de la Constitución Política del Estado que indica:

“Toda persona tiene derecho”: “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como **pretensión administrativa principal**, procedemos a formular queja por defecto de tramitación por la infracción de los plazos legalmente establecido; y como consecuencia:

Como primera pretensión administrativa accesorio, declarada fundada la queja se dicten las medidas las medidas correctivas para la emisión de resolución a las solicitudes presentadas por nuestra representada.

Como segunda pretensión administrativa accesorio, se remitan copias de los actuados a la autoridad competente encargada del inicio de procedimiento administrativo disciplinario en contra del funcionario responsable de la infracción de plazos.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Conforme al artículo 169 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – cumple con precisar los requisitos de la queja por defecto de tramitación

II.1. Autoridad que tramita el procedimiento

Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

II.2. Superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento

Conforme al organigrama de la Municipalidad, el superior jerárquico del Sub Gerente de Recursos Humanos es el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, autoridad a la que se dirige el presente recurso.

II.3. Deber infringido

Dentro del plazo de ley, resolver nuestras solicitudes presentadas, deber previsto en el artículo 86, inciso 6) del TUO de la Ley 27444 que indica

“Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes”: “6. Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática”.

II.4. Norma que exige el deber infringido

El artículo 153 del TUO de la Ley 27444 establece el plazo máximo del procedimiento administrativo en los siguientes términos

“No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”.

II.5. Hechos que motivaron la queja

1. Con fecha 10 de marzo del 2026 presentamos el Oficio 001-2022-SITRACAS-MPA para la “Modificatorias al Reglamento Interno de Trabajo de los CAS”.



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

-
2. Con fecha 10 de marzo del 2026 presentamos el Oficio 002-2022-SITRACAS-MPA para la “Cambio de horario y jornada laboral de los trabajadores CAS”.
 3. Con fecha 10 de marzo del 2026 presentamos el Oficio 003-2022-SITRACAS-MPA para la “Solicito uniformes para los trabajadores CAS”.
 4. Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles no se ha emitido pronunciamiento respecto de nuestros pedidos por lo que formulamos la presente queja por defecto de tramitación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La queja por defecto de tramitación, requisitos y procedimiento, se regula por el artículo 169 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – que indica

“169.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva. 169.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado. 169.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible. 169.4 La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto. 169.5 En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable”.

IV. MEDIOS PROBATORIOS



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

-
1. Oficio 001-2022-SITRACAS-MPA para la “Modificatorias al Reglamento Interno de Trabajo de los CAS” presentado el 05 de julio del 2022, que no ha sido resuelto pese al transcurso de treinta (30) días hábiles.
 2. Oficio 002-2022-SITRACAS-MPA para la “Cambio de horario y jornada laboral de los trabajadores CAS” presentado el 14 de julio de 2022, que no ha sido resuelto pese al transcurso de treinta (30) días hábiles.
 3. Oficio 003-2022-SITRACAS-MPA para la “Solicito uniformes para los trabajadores CAS” presentado el 14 de julio de 2022, que no ha sido resuelto pese al transcurso de treinta (30) días hábiles.

V. ANEXOS

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad

1-B Copia del Oficio 001-2022-SITRACAS-MPA para la “Modificatorias al Reglamento Interno de Trabajo de los CAS” presentado el 05 de julio del 2022.

1-C Copia del Oficio 002-2022-SITRACAS-MPA para la “Cambio de horario y jornada laboral de los trabajadores CAS” presentado el 14 de julio de 2022.

1-D Copia del Oficio 003-2022-SITRACAS-MPA para la “Solicito uniformes para los trabajadores CAS” presentado el 14 de julio de 2022.

POR LO EXPUESTO

Pido a usted acceder a lo solicitado.

Arequipa, 21 de setiembre de 2022.



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

SECRETARIO GENERAL

**SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AREQUIPA (SITRACAS – MPA)**

(... firma y sello del abogado...)